



Resolución de Secretaría General N° 209-2016-ITP/SG

Callao, 26 OCT 2016

VISTOS:

La Carta S/N, de la empresa JE Operadores S.A.C.; el Memorando N° 8915-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2464-2016-ITP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 405-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y la empresa JE Operadores S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el 16 de octubre de 2015, el Contrato N° 015-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para el "Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP", por el monto de S/ 52,740.80 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 80/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero; el mismo que según Informe N° 827-2016-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, culminó el 15 de octubre de 2016;

Que, el 24 de octubre de 2016, el ITP convocó el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-ITP "Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP", cuya fecha programada para el otorgamiento de la Buena Pro es el 3 de noviembre de 2016, esto es, en fecha posterior al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 015-2015-ITP/SG/OGA-ABAST;

Que, mediante Memorando N° 2464-2016-ITP/OPPM, de fecha 24 de octubre de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003389, por la suma de S/ 5,780.25 (Cinco Mil Setecientos Ochenta con 25/100 Soles) a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para el atender el pago de las obligaciones en el Año Fiscal 2016;



Que, mediante Memorando N° 8915-2016-ITP/OA, de fecha 25 de octubre de 2016, la Oficina de Administración, según lo indicando en el Informe N° 827-2016-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, opina que resulta viable autorizar la contratación complementaria del Contrato N° 015-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, por cuanto se cumple con los requisitos previstos en la normativa de contratación pública para tal efecto. En tal sentido, acota que: a) el importe de la contratación asciende a S/ 5,780.25 (Cinco Mil Setecientos Ochenta con 25/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 10.96% del monto total del contrato original; b) la contratación se justifica en la necesidad de abastecer las unidades vehiculares de la Entidad, para cumplir las fines institucionales y considerando los plazos reglamentarios a los que se encuentra sujeto el nuevo procedimiento de contratación; y, c) el Contratista, mediante Carta S/N de fecha 20 de octubre de 2016, ha manifestado su conformidad para continuar con el trámite de la contratación complementaria;

Que, mediante Informe N° 405-2016-ITP/OAJ, de fecha 25 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable autorizar la contratación complementaria del Contrato N° 015-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, en tanto verificarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-EF, dejando constancia que la contratación solicitada deberá prestarse sobre el mismo bien o servicio y bajo las mismas condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, por los fundamentos, en mérito a las facultades delegadas a la Secretaría General por la Resolución Ejecutiva N° 178-2015-ITP/DE, corresponde autorizar la contratación complementaria del Contrato N° 015-2015-ITP/SG/OGA-ABAST;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; en lo que corresponde a sus competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General, mediante Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, en concordancia, con el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación complementaria del Contrato N° 015-2015-ITP/SG/OGA-ABAST "Contratación del Suministro de Gasohol 90 Plus para el ITP", hasta por el importe de S/ 5,780.25 (Cinco Mil Setecientos Ochenta con 25/100 Soles) incluido IGV, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración para la realización de los trámites y/o procedimientos administrativos tendientes a la formalización del contrato respectivo.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Claudia Mabel Zanini Fernández

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General